

Durante toda mi vida,
el poder definirme
como mujer ha sido un
acto de amor y resistencia.



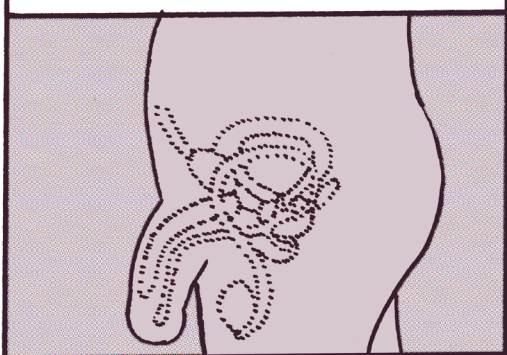
Desde niño me preguntaba
si el cuerpo en el que nací
fue el correcto.



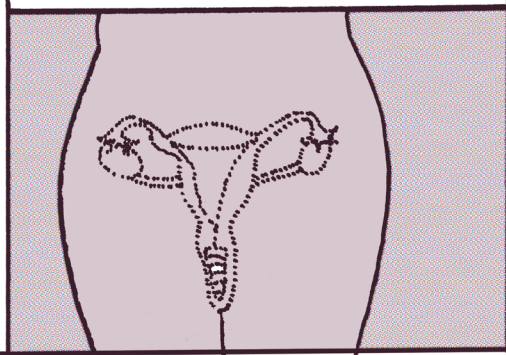
La sociedad se ha construido
sobre normas cuestionables.



○ eres hombre

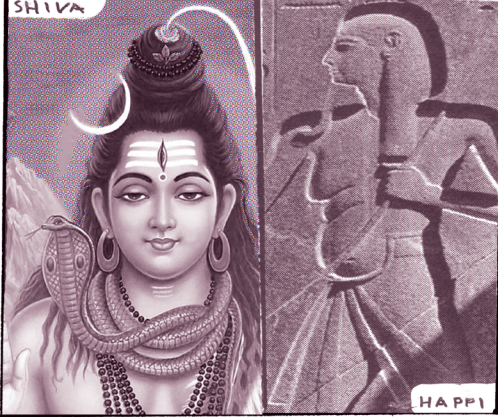


○ eres mujer.



Sin embargo, existen algunas culturas que contemplan la sexualidad y el género con más apertura.

SHIVA

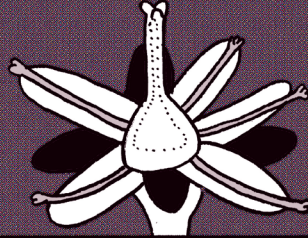


HAPI

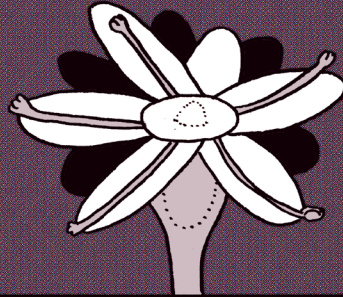
Hay tantas maneras de ser como flores en el mundo.



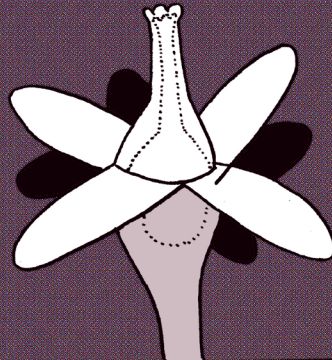
Pienso que desde las lecturas más biologicistas, hasta las más radicales...



HERMAFRODITA

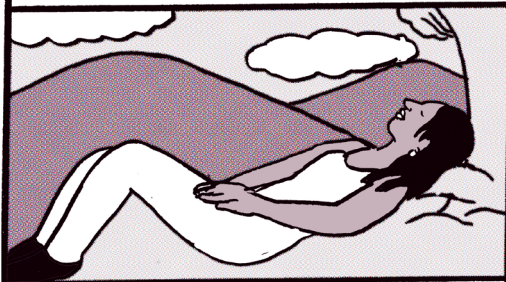


MASCULINA

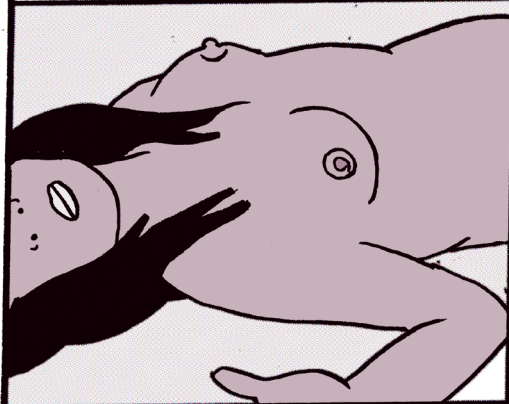


FEMENINA

Son muchos los procesos que he afrontado para que las personas me reconozcan y definan como lo hago yo misma.



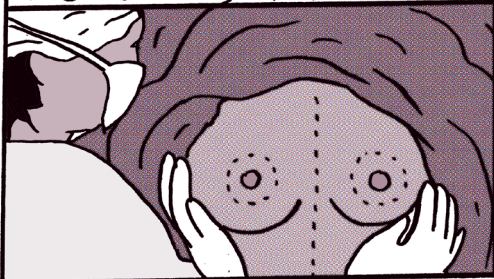
Cómo deseo sea mi cuerpo.



Mi nombre.

Eugenia

¿Qué quiero ver cuando me vea al espejo?



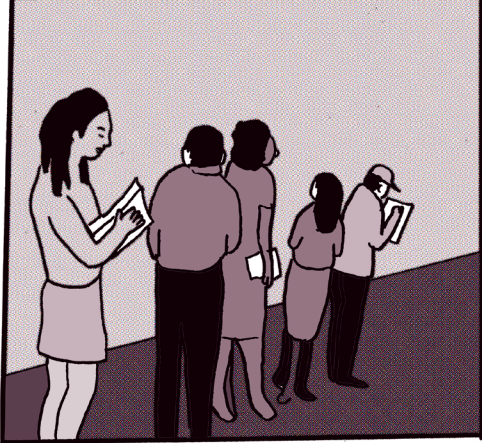
Mi rostro.



Mi vida...



El camino no ha sido fácil...

A close-up illustration of a Mexican birth certificate form. The text on the form includes: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", "OFICIAL ITINERANTE", "SECRETARÍA DE SALUD", "NACIMIENTOS DEL REGISTRO CIVIL", "SIGUIENTES DATOS", "No ACTA:", "REGISTRADO SANCHEZ", "CARLOS", "SEXO MASCULINO", and "P.F.S.". There are also some decorative patterns and a barcode-like graphic.

Pero, para mi, sólo hasta que mi identidad legal concuerde con como yo me identifico como persona podré actuar desde mi dignidad y autonomía.

An illustration showing two hands holding a birth certificate. The certificate is titled "ACTA DE NACIMIENTO" and has the name "EUGENIA SANCHEZ" written on it. The form has several lines for text and some decorative patterns on the sides.

**ADECUACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO
POR REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA**

AMPARO EN REVISIÓN
1317/2017



Hechos

Una persona que se sometió a una operación de concordancia sexo-genérica acudió al Registro Civil para solicitar la adecuación de su acta de nacimiento con la identidad de género auto-percibida; sin embargo, su solicitud fue ignorada. Ante la omisión de una respuesta, la persona solicitante se inconformó ante un juez, quien, al conocer del asunto, se limitó a decidir que la vía correcta para pedir dichas adecuaciones era tramitando un juicio civil y no mediante una solicitud administrativa. El caso llegó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (la Corte).

Sentencias de la Corte

La Corte señaló que para lograr la adecuación solicitada en el acta de nacimiento debía existir un procedimiento administrativo que, al tener menos formalidades, resultara más sencillo que el procedimiento judicial.

Para ello, la Corte tomó en cuenta el criterio* del Pleno de la Corte en el que resolvió que: **(i)** las *personas trans* que deseen cambiar nombre y sexo en su acta de nacimiento tienen el derecho de hacerlo en ejercicio del libre desarrollo de su personalidad e identidad sexual; **(ii)** mantener legalmente identificada a una persona con un sexo que no siente como propio es contrario a esos derechos humanos; y **(iii)** sostener la falta de correspondencia entre el aspecto, el nombre y los datos del acta de nacimiento, implica negar una dimensión de autonomía personal que fomenta el rechazo y la discriminación, dificultando el acceso a oportunidades laborales que le permitan contar con las condiciones necesarias para una existencia digna.

La Corte resolvió que el Estado debe reconocer y regular los procedimientos legales para cambiar confidencialmente todos los registros y documentos de personas que quieran hacer una adecuación sexo-genérica, basándose únicamente en el consentimiento libre e informado del solicitante, sin que sea necesario probar médica o psicológicamente que el cambio existe y preservando todos los derechos y obligaciones adquiridos con su anterior identidad.

* Antecede a esta resolución la sentencia dictada en el amparo directo 6/2008, re-suelta el 6 de enero de 2009 por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este asunto se concedió el cambio de nombre y sexo de una persona, pero únicamente mediante una anotación en su acta de nacimiento anterior, sin permitirle contraer matrimonio. La Corte resolvió que mantener a una persona, desde el aspecto legal, en un sexo que no siente como propio, aun cuando ha hecho todo lo posible por adecuar su físico al sexo con el que sí se identifica, constituye un atentado contra su intimidad y vida privada.

Primera Edición. 2020

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación
Av. José María Pino Suarez, número 2
Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065

La edición de esta obra estuvo a cargo de la
Dirección General de Derechos Humanos de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y
forma parte de la obra ¿Tú, otra vez? Colección
de Narrativa Gráfica y Derechos Humanos.

